



Sindicato del Profesorado Extremeño

D^a EVA MARTÍN LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
Edif. III MILENIO - Módulo 5, 3^o PLANTA
Avda. Valhondo, S/N
06800 Mérida (Badajoz)

D. José Manuel Chapado Regidor, en nombre y representación del Sindicato PIDE (Sindicato del Profesorado Extremeño), con domicilio social en Avda. de Europa, 5 entreplanta C con código postal 06004 de Badajoz y tfno. 605265589 a efecto de notificaciones, ejerciendo tal representación en calidad de Presidente de dicho sindicato

EXPONE:

Que el lunes 21 de noviembre de 2022 se ha remitido a los centros educativos públicos de Extremadura la “Instrucción n^o 3/2022, de 18 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dictan pautas de actuación en materia de concesión de permisos al personal de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura con motivo de las elecciones sindicales”.

Que en el preámbulo de la instrucción n^o 3/2022 se dice que: “En todo caso, el elector habrá de presentar ante el órgano de personal del que dependa un justificante de haber ejercido el voto, que será expedido por la mesa electoral correspondiente” no estando desarrollado el procedimiento de su aplicación tanto en caso de no justificarse como de justificarse y no estando dicha cuestión incluida en el pacto que hemos firmado los sindicatos y la Directora General de Personal Docente.

Que obligar a justificar haber votado lesiona el Derecho Fundamental a la Libertad Sindical de los trabajadores, pues tanto votar como no votar es un derecho que no puede someterse a la coacción y supone una alteración de los resultados del proceso electoral, excediendo manifiestamente los límites de las herramientas electorales por parte de la Administración al limitar el derecho de quien no quiere votar.

Que es innecesario incrementar la burocracia de las mesas electorales y equipos directivos con la exigencia del justificante, al regularse el tiempo que el personal docente no universitario dispone para votar:

- a) En los centros educativos que cuenten con jornada de mañana, a partir de las 12:00 horas, momento en que se suspenderá la jornada lectiva y no lectiva.*
- b) En los centros con jornada vespertina o nocturna, de las dos primeras horas de la jornada laboral de cada centro. Esta misma disposición será extensible a los centros y aulas de educación de adultos, conservatorios y escuelas oficiales de idiomas.*

SOLICITA:

Que se elimine o quede sin efecto la obligación a los electores de solicitar y entregar un justificante de haber ejercido el derecho al voto.

En Mérida, a 22 de noviembre de 2022



Fdo.: José Manuel Chapado Regidor
Presidente del Sindicato PIDE

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 B - Local
C/ Las Parras 19, 1^o
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168